

Zaplana Diputados del Común de la Villa  
& de la Reyna de Murcia, y D.<sup>o</sup> Joseph  
Diaz Alarcos Regidor perpetuo en ella  
ante V. A. como mas aialugar enderecho  
parecer, y Digo: que en consecuencia de  
Vuestra Real Provision despachada en  
Veinte y ocho de Abril de este año a efec-  
to de que en observancia de la Ley del R.<sup>no</sup>  
no se permita que en los Ayuntamientos  
de los Pueblos el uso y exercicio de los Oficios  
de Regidor, y de mas de Republica a otras  
Personas que los mismos Dueños propieta-  
rios excluyendo expresamente a todos  
aquellos que por arrendamientos o otros  
Títulos separados del Dominio intentaren  
exercerlos, luego el caso de comunicar esta  
Justificada con a los Capitulares y Ayun-  
tamiento de la citada Villa de Yecla,  
pero en lugar de haverse experimentado